MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0045
(04 de abril de 2023)

"Por la cual se realiza encargo en el Departamento de Magdalena, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones".

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Resolución No. 0012 de 23 de julio de 2021, del Comité Ejecutivo Nacional, por la cual se abrió convocatoria, se fijó el procedimiento y se reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictaron otras disposiciones, se estableció en el parágrafo del artículo quinto del resuelve que:

   "Parágrafo: Algunas Convenciones serán convocadas y realizadas después de las elecciones al Congreso de la República, teniendo como criterio el resultado electoral en aras de garantizar que sean los militantes que defiendan la personería jurídica del MAIS los que representen al movimiento en dicho departamento."

2. Que la Circular 004 de 06 de enero de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional informó a toda la colectividad que se suspendieran las Convenciones Departamentales y Municipales hasta tanto se realizaran las elecciones de Congreso de la República el 13 de marzo de 2022.

3. Que el día 13 de marzo de 2022 se realizaron las elecciones a Congreso de la República, por lo tanto, ya se encuentra cumplido el presupuesto establecido como criterio en la resolución No. 0012 del 23 de julio de 2021.

4. Que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones".

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los Estatutos señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Que el presidente departamental de Magdalena presentó renuncia a su cargo el 03 de septiembre de 2021 dejando incompleta en su estructura al Comité.

A pesar de que MAIS tiene 13 concejales y 4 ediles electos en Magdalena, los resultados obtenidos en el departamento en las elecciones de 2022, no son proporcionales al crecimiento y al compromiso que debería demostrarse en aras del fortalecimiento del partido.

En razón a ello, se observa que el Comité Departamental esta acéfalo en casi toda su estructura, por tanto, es necesario realizar un encargo provisional que permita reorganizar las estructuras de base, la militancia activa y leal en todos los municipios del Magdalena y las candidaturas en el departamento de cara a las elecciones de 29 de octubre de 2023.

Estas tareas y funciones se desarrollarán de forma coordinada y concertada entre las personas encargadas mediante esta resolución y el Comité Ejecutivo Nacional; y se cumplirán hasta tanto se celebre la respectiva Convención del Departamento de Magdalena.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER provisionalmente a los señores **MAURO JOSÉ GARCÍA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.468.490 y **WILLIS ENRIQUE HERNANDEZ RIOS** identificado con cédula de ciudadanía 1.082.923.494, como encargados Ad Hoc de impulsar el fortalecimiento del Movimiento MAIS en los distintos municipios del departamento de Magdalena, de organizar candidaturas y liderazgos en la región.

SEGUNDO: Las personas reconocidas provisionalmente como encargados Ad Hoc en Magdalena están sometidas al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

TERCERO: Los integrantes reconocidos provisionalmente como encargados Ad Hoc en Magdalena, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General